	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	**Versión:** 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE OBRA N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LIBARDO CONDE LASSO

CONTRATISTA:	LIBARDO CONDE LASSO
C.C.	4.884.664 de Aipe
NIT.	4.884.664 - 8
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN VALLAS DE PROTECCIÓN PARA LOS BARRIOS VICENTE ARAUJO, VILLA URBE, BONILLA Y SAN CARLOS III ETAPA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($353.386.558,75 MCTE)
PLAZO:	Dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Entre los suscritos a saber de una parte: **FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos del presente contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina de Contratación nombrado mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado mediante Acta N° 015 del 1 de Enero de 2016, ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte LIBARDO CONDE LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 4.884.664 de Aipe, de conformidad con los documentos que hacen parte integral de este contrato publicados en la plataforma transaccional SECOP II quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Obra el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **A.** El CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **B.** El presente Contrato Estatal de Obra se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, literal B del numeral 2 del artículo 2 de le Ley 1150 de 2007 modificado por al articulo 219 del Decreto 019 de 2012, Artículos 2.2.1.1.2.2.2 – 2.2.1.2.1.1.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015. **C.** Que el día seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) se publicó, por parte de la Administración, el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Avisos de Ley de la Selección Abreviada de Menor Cuantía número MNSDSAMOP049-2018, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN VALLAS DE PROTECCIÓN PARA LOS BARRIOS VICENTE ARAUJO,**

VILLA URBE, BONILLA Y SAN CARLOS III ETAPA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA". **D.** Que dentro del plazo respectivo se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas en forma oportuna por la Administración y publicadas en forma debida en la Página Colombia Compra Eficiente - SECOP II. **E.** Que mediante Resolución número 195 del veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía número MNSDSAMOP049-2018, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN VALLAS DE PROTECCIÓN PARA LOS BARRIOS VICENTE ARAUJO, VILLA URBE, BONILLA Y SAN CARLOS III ETAPA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA"**, publicándose en la misma medida el Pliego de Condiciones definitivo. **F.** Que dentro del término respectivo se presentó manifestación de interés por parte de:

1	ELSA LILIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ
2	JAMES ANDRADE ZAMBRANO
3	SISMECON S.A.S
4	ASPROLICI S.A.S
5	WLADIMIR ABDON MURILLO LOSADA
6	OSCAR LEANDRO DUSSÁN NAVARRO
7	FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA
8	IVÁN EDUARDO CANO ARIAS
9	ISAIAS VARGAS GONZALEZ
10	CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO
11	WILLIAM PARRA OLAYA
12	JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ
13	MARHEN CONSTRUCCIONES S.A.S
14	CONSORCIO NEIVA 2018
15	MARICELA ROA GIRON
16	OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA
17	ANGELICA MARIA ALVIRA MARTINEZ
18	DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO
19	HUMBERTO ALVAREZ LINAREZ
20	RAÚL FERNANDO CANO ARIAS
21	EDUARDO DUSSÁN PERDOMO
22	CONDISCON S.A.S
23	HERNAN MAURICIO GOMEZ SOTO
24	LIBARDO MACIAS MOLINA
25	EDUARDO DUSSAN NAVARRO
26	DUVERNEY VARGAS CÁRDENAS
27	GUSTAVO GONZALEZ PENAGOS
28	MARLIO ROA TRUJILLO
29	CONSORCIO M&M

30	CONSORCIO GYA
31	CONSORCIO VALLAS
32	CONSORCIO VALLAS 049-2018
33	WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA
34	JAIME ANDRES AREVALO ROJAS
35	JULIAN DARIO CASTAÑEDA PERDOMO
36	CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGÍA LTDA
37	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S
38	RAIMUR AGUIRRE ZAPATA
39	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S
40	IVAN IBARRA CASALLAS
41	QN INGENIERIA S.A.S
42	JORGE ENRIQUE CEDIEL TOVAR
43	EDELMIRA VARON CORONADO
44	WILLIAM IGNACION RAMON MUÑOZ
45	HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
46	UNIÓN TEMPORAL PARQUES NEIVA
47	FELIO GARCIA CARDOZO
48	CONSORCIO M Y M
49	CLAUDIO CESAR MEJIA GUTIERREZ
50	HENRY PUENTES DUSSAN
51	INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS
52	LIBARDO CONDE LASSO
53	RAUL EDUARDO GALINDO GARCIA
54	DANES INGENIEROS SAS
55	CLEMENCIA ORTIZ
56	WILLIAM RENE ARIZA MATEUS
57	GENARO DIAZ PLAZAS
58	JOSUE RICARDO VARGAS QUINTERO
59	CONSORCIO ELITE R&V
60	CONSORCIO INGENIEROS 2020
61	CONSORCIO EMG VALLAS NEIVA 2018
62	MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ
63	CONSORCIO POLIDEPORTIVOS NEIVA 2018

G. Que el día trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018), se procedió a realizar el sorteo del que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, quedando conformada la siguiente lista de posibles oferentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	LIBARDO CONDE LASSO
2	JAVIER ORTIZ MARTINEZ
3	JAIME AREVALO ROJAS
4	IVAN EDUARDO CANO ARIAS
5	FELIO GARCIA CARDOZO
6	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS
7	CONSORCIO M y M
8	CONSORCIO M&M
9	CLEMENCIA ORTIZ
10	MARHEN CONSTRUCCIONES S.A.S.

H. Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas; se recepcionaron las presentadas por parte de los oferentes que se mencionan a continuación: LIBARDO CONDE LASSO, JAVIER ORTIZ MARTINEZ, JAIME AREVALO ROJAS, IVAN EDUARDO CANO ARIAS, FELIO GARCIA CARDOZO, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS y CONSORCIO M y M. **I.** Que el pasado veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018), se publicó el informe del Comité Evaluador. Que trasladado el informe del comité evaluador, los proponentes allegaron documentos en calidad de subsanación, realizando en el mismo sentido aclaraciones respecto de su propuesta, quedando el siguiente consolidado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERA ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	PUNTAJE
1	LIBARDO CONDE LASSO	HABILITADO	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	70
2	JAVIER ORTIZ MARTINEZ	HABILITADO	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	70
3	JAIME AREVALO ROJAS	HABILITADO	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	70
4	IVAN EDUARDO CANO ARIAS	HABILITADO	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	70
5	FELIO GARCIA CARDOZO	HABILITADO	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	-
6	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS	HABILITADO	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	70
7	CONSORCIO M y M	HABILITADO	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	70

J. Que el trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se aplica la fórmula matemática del proceso de objeto "CONSTRUCCIÓN VALLAS DE PROTECCIÓN PARA LOS BARRIOS VICENTE ARAUJO, VILLA URBE, BONILLA Y SAN CARLOS III ETAPA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA", teniendo en cuenta que el día de apertura de ofertas fue el dieciocho (18) de julio, se aplica la Tasa Representativa del Mercado TRM del dólar certificado por la SUPERFINANCIERA que rige para el día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) el cual fue de $2.876,93 lo cual aplica como fórmula matemática la MENOR VALOR de acuerdo con el pliego, el resultado queda de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTO TOTALES
1	LIBARDO CONDE LASSO	353.386.558,75	30,0000000	70	100.000000
2	CONSORCIO M&M	354.656.802,50	29,8925516	70	99,8925516
3	JAIME ANDRES AREVALO ROJAS	354.834.131,25	29,8776127	70	99,8776127
4	JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ	354.879.375,00	29,8738036	70	99,8738036
6	IVAN EDUARDO CANO ARIAS	355.173.146,99	29,8490943	70	99,8490943
7	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS	357.375.643,75	29,6651351	70	99,6651351

K. Por lo anterior, el evaluador financiero recomienda al ordenador del gasto declarar como ganador y adjudicar el presente proceso de selección al proponente **LIBARDO CONDE LASSO** identificado con cédula de ciudadanía número 4.884.664 de Aipe por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($353.386.558,75 MCTE). L.** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudica el presente proceso de selección mediante Resolución 283 de 2018 al proponente **LIBARDO CONDE LASSO** identificado con cédula de ciudadanía número 4.884.664 de Aipe por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($353.386.558,75 MCTE),** por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento. **M.** Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2106, 2151 y 2795 de 2018 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, inversión declarada viable por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal mediante oficio 2736 de 2018. **N.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Neiva, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. **Ñ.** Que el Jefe de la Oficina de Contratación esta delegado por el señor Alcalde para contratar. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "CONSTRUCCIÓN VALLAS DE PROTECCIÓN PARA LOS BARRIOS VICENTE ARAUJO, VILLA URBE,

BONILLA Y SAN CARLOS III ETAPA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA" **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de las garantías exigidas y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, consistente en **CONSTRUCCIÓN VALLAS DE PROTECCIÓN PARA LOS BARRIOS VICENTE ARAUJO, VILLA URBE, BONILLA Y SAN CARLOS III ETAPA DEL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA**, en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada. **2.** *Entregar* las obras del objeto contractual en las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que obran dentro del proceso. **3.** En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas, planos y/o detalles suministrados por el interventor del contrato. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al *interventor* o supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. **4.** Realizar máximo dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **5.** Establecer las correspondientes pólizas de garantía que amparan el contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **6.** Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar. **7.** Presentar al momento de suscribir el acta de inicio un plan detallado de trabajo indicando fecha de iniciación y finalización de cada una de las actividades descritas, de igual manera presentar programa de inversión o plan de flujo de inversión el cual deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor. **8.** Cumplir el programa de inversión o plan de flujo de inversión de conformidad con el reporte de Programa Anual Mensualizada de Caja -PAC presentado al Municipio de Neiva. **9.** Realizar semanalmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Municipio de Neiva o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. **10.** Consignar los rendimientos financieros que se generen en desarrollo del contrato, en la cuenta que el Municipio de Neiva indique, con copia al interventor, acompañada de la certificación de rendimientos, emitida por la entidad financiera. **11.** Radicar con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles cada mes los documentos requeridos para trámite de cuentas. Dicho pago deberá ser acompañado del formato de certificado de cumplimiento firmado por el interventor, que deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II en la sección Documentos de Ejecución del Contrato. **12.** Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato. **13.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de

acuerdo con la oferta presentada la Entidad contratante. **14.** Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados con las normas aplicables. **15.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes y demás elementos que se instalen en la obra. **16.** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **17.** Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas, Los laboratorios deben estar debidamente certificados. **18.** Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **19.** Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. **20.** Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **21.** No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento. **22.** Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor y el contratista, previo aval por parte del municipio, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por el Municipio. **23.** El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la entidad durante los primeros diez días calendario. **24.** No causar daño a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione. **25.** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **26.** El día en que se inicien los trabajos el contratista deberá abrir el libro de obra (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Supervisor. En él se debe plasmar el avance diario de las actividades realizadas, los recursos ejecutados, los inventarios diarios periódicos de equipo, material y personal (con nombre e identificación), el registro fotográfico, el estado climatológico (día soleado, lluvioso, etc.) así como las diferentes actas de las reuniones y los estudios realizados, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, accidentes de trabajo, etc. El libro deberá ir organizado cronológicamente indicando las fechas de los reportes y cada anotación diaria deberá llevar la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Supervisor o Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor. Este documento deberá ser cargado en la

plataforma del SECOP II en la sección Documentos de Ejecución del Contrato. **27.** Llevar un registro fotográfico, memorias del cálculo, señalización y demás labores que exija el interventor y/o supervisor. El registro fotográfico deberá ser a color y en tamaño de media hoja por foto, con su correspondiente título, fecha y ubicación y descripción o explicación, cada ítem de obra intervenido deberá ser fotografiado antes, durante y después de la intervención del contratista. **28.** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente y que se encuentren al día con los pagos al sistema de seguridad social integral de su personal. Como garantía de lo anterior el contratista entregará al municipio, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. **29.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **30.** Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización de seguridad para el área de influencia de la obra. **31.** Disponer del equipo de topografía para la localización, control de niveles y determinación de cantidades de obra ejecutada. **32.** El contratista deberá entregar al interventor dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, los documentos relacionados al personal de trabajo requerido o propuesto. El supervisor o interventor se reservan el derecho de aceptar el personal o no. Sin el cumplimiento de este requisito El Contratista no podrá dar inicio a la ejecución de la obra. **33.** Mantener en obra el personal profesional y técnico ofrecido en la propuesta con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden. En caso de algún cambio del personal este no se podrá realizar sin autorización expresa por escrito del supervisor o interventor. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de imposición de multas. **34.** El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión o interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. **35.** El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y El Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole, sin embargo, éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el interventor, sin que por ello El Municipio adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista. **36.** El Interventor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. **37.** El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. Por lo tanto deberá suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, etc), dotarlos de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el buen desempeño de las actividades, afiliarlos al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales) y realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **38.**

Demostrar el pago de aportes de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello. **39.** Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato. **40.** Aceptar y acatar las observaciones y requerimientos que efectúe el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **41.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor y/o interventor. **42.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta. **43.** Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente. **44.** Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización de seguridad para el área de influencia de la obra. **45.** El contratista deberá descubrir la parte o partes de las obras que indique el Interventor si fueron cubiertas sin la debida aprobación de éste y deberá igualmente responder y reparar a satisfacción del mismo y a expensas del CONTRATISTA. **46.** Se deberán respetar los linderos de los predios vecinos colindantes, sobre los cuales no podrá avanzar la construcción. **47.** El contratista deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el supervisor o interventor del proyecto y los vecinos afectados, Estas Actas deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II en la sección Documentos de Ejecución del Contrato. **48.** Si el Municipio así lo requiere, el contratista antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos. **49.** El contratista colocará una valla en cada frente de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor o interventor. Su costo no tendrá ítem de pago, deberá asumirlo el contratista. Esta será instalada al momento de iniciar el Contrato y se desmontará 15 días después de haberse recibido los trabajos a satisfacción por parte del Municipio. **50.** Presentar informes puntuales al supervisor y a la Secretaria de Deportes y Recreación, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos. **51.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratista o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **52.** Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga. **53.** Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. **54.** Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **55.** Destinar los recursos entregados por la Secretaría únicamente a la ejecución del presente contrato. **56.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **57.** Mantener en la obra la

adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de esta contratación. **58.** Deberá velar y garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra, tendientes a salvaguardar la vida e integridad física del personal involucrado en la misma, de tal manera que cualquier omisión al respecto exonere de responsabilidad al municipio. **59.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **60.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **61.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **62.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **63.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse. **64.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. **65.** El contratista, deberá realizar la respectiva revisión visual de la estructura a intervenir, indicando el reporte de la implantación frente al lote. **66.** El contratista, deberá realizar revisión con respecto a los diseños técnicos; ajustarlos y complementarlos si fuese el caso y en el informe se debe plasmar el concepto de aceptación y apropiación de los diseños y certificar que los diferentes diseños se encuentran completos y coordinados, es decir el cruce de elementos estructurales y arquitectónicos con las diferentes redes entre otras la de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, y el cumplimiento de la normativa vigente. (RETIE, RETILAP, RAS y demás que apliquen). Cualquier modificación o ajuste debe ser avalado por la Interventoría y /o supervisión o el profesional designado por la Secretaría de Deportes y Recreación para tal fin. **67.** Cumplimiento NSR-10: El contratista deberá realizar revisión, ajustar y complementar los diseños si fuese el caso, para certificar mediante un informe en el que indique el cumplimiento de los diseños técnicos frente a la NSR-10, suscrito por el Director de Obra por parte del contratista. Cualquier modificación o ajuste debe ser avalado por la Interventoría y /o supervisión o el profesional designado por la Secretaría de Deportes y Recreación para tal fin. **68.** Cantidades de obra: El contratista deberá verificar si las cantidades de obra se encuentran acorde al objeto contractual. Toda información y concepto debe venir avalado por la Interventoría y /o supervisión. **69.** El contratista deberá presentar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017 para la suscripción del acta de inicio. **70.** El contratista deberá entregar el Plan de Inversión y los soportes generados para acreditar los pagos causados por concepto de Administración e Imprevistos con el ánimo de que sean reconocidos por la Alcaldía del Municipio de Neiva Huila, en caso de no soportarse de manera debida no se procederá a reconocer por la administración municipal. **71.** El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **72.** El contratista deberá realizar el manejo y disposición final de los Residuos de Demolición y de Construcción RCD conforme el Decreto 0437 de 2017 y demás normativa complementaria cumpliendo todos los estándares y condiciones técnico ambientales vigentes, para lo cual deberá entregar al supervisor y/o interventor las constancias de los pagos realizados para la disposición como requisito para la liquidación del contrato suscrito. **73.** El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios, previo a la suscripción del acta de inicio, incluyendo el sustento del AIU. **74.** Programación de obra. El contratista deberá entregar un cronograma de obra, el cual debe contener como mínimo: Programación de compras de insumos, programación de mano de obra (cuadrillas), Flujo de caja (en periodos semanales) y programación de las actividades a ejecutar. **75.** Socialización del resultado: Se deberá realizar una reunión para

informar a la comunidad, alcaldía, sobre el alcance de las obras a ejecutar. **76.** EQUIPO DE TRABAJO: El contratista debe presentar antes de la firma del acta de inicio el personal o equipo de trabajo con la respectiva documentación que soporte los requisitos exigidos para ser verificado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato y que deberá comprender:

CANTD	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA	% DE DEDICACIÓN
1	**DIRECTOR DE OBRA**	**PERFIL:** Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. **EXPERIENCIA GENERAL:** Debe contar con experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional hasta el cierre del presente proceso. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Deberá acreditar experiencia específica como Director de Obra en la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS en la ejecución de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas.	50%
1	**RESIDENTE DE OBRA**	**PERFIL:** Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura. **EXPERIENCIA GENERAL:** Debe contar con experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional hasta el cierre del presente proceso. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Obra en la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS en la ejecución de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas.	100%
1	**PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**	**PERFIL:** Profesional Universitario con postgrado en un área de salud ocupacional o Profesional Universitario en un área de salud ocupacional con título obtenido en una Institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Debe contar con licencia para prestación de servicios en salud ocupacional vigente, con mínimo un (1) año de expedición anterior a la fecha de cierre o presentación de propuestas del presente proceso.	100%

El personal ofrecido deberá contar con toda la documentación que soporte los requisitos exigidos a saber: **A.** Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. **B.** Hoja de vida de la función pública. **C.** Copia de la matrícula o Tarjeta Profesional. **D.** Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para los ingenieros o el Certificado expedido por Consejo Profesional de Arquitectura para los Arquitectos que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente. **E.** Diplomas o Actas de Grado que demuestren los estudios de educación superior (pregrado), así como los estudios técnicos. Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo deberá allegar copia de los contratos ejecutados y/o certificación de conformidad

con lo solicitado en la experiencia específica. **77.** El contratista deberá entregar para la aprobación del supervisor previo a la firma del acta de inicio, los documentos relacionados al personal de trabajo requerido. El supervisor y/o interventor se reserva el derecho de aceptar el personal o no. Sin el cumplimiento de este requisito el Contratista no podrá dar inicio a la ejecución de la obra. **78.** Mantener en obra el personal profesional y técnico presentado para la firma del acta de inicio con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden. En virtud de lo anterior, el contratista no podrá cambiar el personal solicitado dentro de las obligaciones sin previa autorización del supervisor y/o interventor. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal aprobado, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por escrito del supervisor y/o interventor. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de imposición de multas. **79.** El contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando esta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. **80.** Toda la documentación resultante de la ejecución del contrato deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II en la sección Documentos de Ejecución del Contrato. **81.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor y/o interventor del contrato. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaria de Deportes y Recreación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. **8.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **9.** Recibir las actividades a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. **10.** Exigir calidad de la obra y que esta se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. **11.** Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operaciones, administrativos y tributarios. **12.** Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscal y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. **13.** Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor. **14.** Exigir las pólizas de garantía preestablecidas: Garantías de la propuesta; de Calidad y cumplimiento del contrato; responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás que se requieren para realizar objetivamente el contrato de obra. (previo desembolso del anticipo). **15.** Requerir al contratista por intermedio del supervisor y/o interventor y/o interventor del contrato, las constancias y/o pagos de la disposición final de Residuos de Construcción y Demolición RCD como requisito para la liquidación del contrato. **16.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. **17.** A tramitar y entregar

los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($353.386.558,75 MCTE). El valor del contrato corresponde a la propuesta económica pública presentada en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante acta(s) de recibo parcial, recibidas, aprobadas y certificadas por el interventor y/o supervisor de acuerdo al avance hasta el 90% y el restante 10% a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del interventor y/o supervisor. Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **Nota 1.** La presentación de la primera acta parcial no deberá ser inferior a un (1) mes, siguientes al acta de iniciación. **Nota 2.** La lista de chequeo para presentación de cuentas de cobro puede encontrarse en la página del Municipio de Neiva/Gestión/Sistema Integrado de Gestión de Calidad... El último pago del contrato no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y es necesario que el contratista entregue el municipio de Neiva: **a.** Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. **b.** Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. **c.** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **d.** Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). **CLÁUSULA SÉPTIMA. – ANTICIPO:** En el presente contrato NO se entregara anticipo. **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, el contrato de obra tendrá un plazo de ejecución de: Dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS**: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **a)** **Cumplimiento**: Cuya cuantía será

del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción. **b) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años mas contados a partir de la suscripción **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cuya cuantía No podrá ser inferior a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV y por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos: **1.** Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. **2.** Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. **3.** Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **4.** Cobertura expresa de Amparo Patronal. **5.** Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios. **d) Estabilidad de la Obra**: Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. **e) Calidad del Servicio:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. **f) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al Municipio multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. Estas sumas

entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($353.386.558,75 MCTE), que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de dos mil dieciocho (2018) así:

	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	C	0404010420100114	0206	2106
	C	0404010420100114	0210 - 0101	2151
	C	0404010420100114	0206 - 0101	2795
CONCEPTO DEL GASTO	**CONTINUAR CON EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS**			

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: De acuerdo a las especificaciones técnicas, la Secretaría de Deportes y Recreación del municipio de Neiva determinó que **NO** se requiere contratar de manera exclusiva con un tercero la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor quien ejercerá las funciones prevista en la Ley para tal efecto. Esta supervisión estará a cargo de la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Neiva, para lo cual podrá designar a un funcionario de planta y/o Contratista de su dependencia o solicitar el apoyo de otras dependencias para su apoyo Técnico o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4.** Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición, como lo expresa el Manual de Contratación, Decreto Municipal número 682 del 30 de Julio de 2014. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6.** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto Municipal número 682 del 30 de julio de 2014. **8.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al CONTRATISTA para que lo diligencie, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, acredite el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos

correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La Selección Abreviada de Menor Cuantía número MNSDSAMOP049-2018, Estudios y Documentos Previos; **b)** La propuesta presentada por el contratista junto a documentos anexos. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Paz y Salvo Municipal vigente. **f)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **g)** la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, las partes contratantes, solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b) Fracasada la etapa anterior al siguiente día de su terminación acudirá a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normativa civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 17 AGO 2018

POR EL MUNICIPIO

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA

LIBARDO CONDE LASSO
C.C. 4.884.664 de Aipe

Proyectó Texto Jurídico
HECTOR FABIAN LOSADA VARGAS
Abogado Oficina Asesora de Contratación

Compromiso

Consecutivo : 3763

Estado : Confirmado

Fecha : 17/08/2018

Tercero: 4884664 LIBARDO CONDE LASSO

Documento: Otro C.OBRA 1061/18

Detalle : CONSTRUCCION VALLAS DE PROTECCION PARA LOS BARRIOS VICENTE ARAUJO,VILLA URBE,BONILLA Y SAN CARLOS III ETAPA DEL MUNICIPIO DE NEIVA -HUILA SEGUN C.OBRA 1061/18

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
2106	0404010420100114	CONTINUAR CON EL MANTENIMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	0206 FONDO DEL DEPORTE	C GASTOS DE INVERSION	$ 311.172.239,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 311.172.239,00
2795	0404010420100114	CONTINUAR CON EL MANTENIMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	0206 FONDO DEL DEPORTE	C GASTOS DE INVERSION	$ 5.487.558,75	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.487.558,75
2795	0404010420100114	CONTINUAR CON EL MANTENIMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	0101 RECURSOS PROPIOS	C GASTOS DE INVERSION	$ 7.899.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.899.000,00
2151	0404010420100114	CONTINUAR CON EL MANTENIMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	0210 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS (LEY 181)	C GASTOS DE INVERSION	$ 5.713.164,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.713.164,00
2151	0404010420100114	CONTINUAR CON EL MANTENIMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	0101 RECURSOS PROPIOS	C GASTOS DE INVERSION	$ 23.114.597,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.114.597,00
				Total Compromiso :	**$ 353.386.558,75**			**$ 353.386.558,75**

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: AN FIESCOS